

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 09 de enero de 2020, constituidos en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva ubicadas en: Luis Donaldo Colosio número 703, tercer piso, Colonia Valle Real, de ésta Ciudad; para celebrar la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que el artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En esta misma fecha, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia; Lic. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, en su carácter de Presidente del Comité; Lic. Mauricio Contreras Montoya, como Secretario; Lic. Graciela Padilla Hernández, como Vocal, con el fin de analizar las solicitudes de información turnadas a este Comité por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva y se revise y, en su caso, se resuelva respecto a la incompetencia e incompetencia parcial propuestas por la Unidad de Transparencia, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaratoria de quórum
- 2.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia parcial emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01364219, presentada por la C. Yazmín Trejo.
- 3.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01379919, presentada por la C. Sandra López.
- **4.-** Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 00020420 y 00020520, presentadas por la C. Sandra Hernández.
- 5.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 00020820, 00021020 y 00021120, presentadas por la C. Sandra Hernández.



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

6.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.

Se da cuenta que se encuentran presentes el Lic. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, Director de Diagnóstico y Políticas Públicas, Lic. Mauricio Contreras Montoya, Titular de la Unidad de Transparencia, y la Lic. Graciela Padilla Hernández, Titular de la Unidad de Capacitación, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva.

El Secretario del Comité de Transparencia señaló que estando presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar y los acuerdos que se tomen en la presente sesión serán válidos.

2.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia parcial emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01364219, presentada por la C. Yazmín Trejo, en la que solicita:

"De acuerdo, al artículo 43 de la Ley General de Mejora Regulatoria, que establece que los registros de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrán carácter público y la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados. La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados; asimismo el artículo 44 del mismo ordenamiento contempla que los registros de Trámites y Servicios son I. El Registro Federal de Trámites y Servicios y IV. De las entidades federativas y municipios y que los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información a los registros de Trámites y Servicios, respecto de sus Trámites y Servicios.

Por último el artículo 47 establece Los Sujetos Obligados que apliquen Trámites y Servicios deberán tener a disposición

del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo.

Por lo anterior, solicito me proporcionen el Formato de Inscripción de trámites y servicios que utiliza las Dependencias de ese Estado y que integra el Registro (en formato Word y pdf)."

Dentro de este punto, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, procedió a dar lectura a la solicitud de acceso a la información recibida por la Unidad de Transparencia de este organismo. Dicha solicitud fue interpuesta a través del sistema electrónico para la recepción de solicitudes del Estado de



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Coahuila de Zaragoza, indicando como sujeto obligado para dar respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y registrada bajo número de folio 01364219, mediante la cual solicita entre otra, la información consistente en: "el Formato de Inscripción de trámites y servicios que utiliza las Dependencias de ese Estado y que integra el Registro".

El Comité de Transparencia procedió a analizar la solicitud de acceso a la información expuesta. Dicho análisis, tomó en consideración lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, que disponen que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión, y que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Por lo que atendiendo a las atribuciones y objeto de dicho sujeto obligado, se desprendió la notoria incompetencia parcial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar respuesta a la solicitud analizada, toda vez, que la información en ella requerida, no refiere a información que el sujeto obligado genere, administre, contenga o resguarde dentro de sus archivos, derivado del ejercicio de sus obligaciones y competencias legalmente establecidas.

En el mismo orden de ideas, procurando velar por la máxima efectividad del derecho de acceso a la información de los solicitantes, se acuerda que, en la medida de lo posible, la Unidad de Transparencia procure orientar al solicitante, respecto al sujeto obligado que pudiera resultar efectivamente competente para dar puntual respuesta a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO CT/001/2020

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia parcial de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la información requerida sobre: "el Formato de Inscripción de trámites y servicios que utiliza las Dependencias de ese Estado y que integra el Registro", presentada en la solicitud de información pública con número de folio 01364219.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha 09 de enero del presente año, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de los integrantes, en presencia del Secretario, emite el siguiente acuerdo mediante el cual se



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

confirma la declaración de incompetencia parcial de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la pregunta sobre "el Formato de Inscripción de trámites y servicios que utiliza las Dependencias de ese Estado y que integra el Registro", presentada en la solicitud de información pública con número de folio 01364219, presentada por la C. Yazmín Trejo, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Por unanimidad, se declara la incompetencia parcial de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 01364219, presentada por la C. Yazmín Trejo.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que oriente, en la medida de lo posible, al solicitante de la información sobre el sujeto obligado que pudiera resultar competente para dar puntual respuesta a su solicitud referente a "el Formato de Inscripción de trámites y servicios que utiliza las Dependencias de ese Estado y que integra el Registro".

TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a comunicar el presente acuerdo al solicitante de la información, mediante la emisión de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 01364219, realizada por la C. Yazmín Trejo.

3.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01379919, presentada por la C. Sandra López, en la que solicita:

"¿Cómo se conforman los supervisores de libertad condicionada?

¿Quién está a cargo, de quien depende la supervisión de la libertad condicionada?

¿Cómo funciona la supervisión de libertad condicionada?

¿Cuáles son las normas o reglamentos con el que están constituidos los supervisores de libertad condicionada?"

Dentro de este punto, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, procedió a dar lectura a la solicitud de acceso a la información recibida por la Unidad de Transparencia de este organismo. Dicha solicitud fue interpuesta a través del sistema electrónico para la recepción de solicitudes del Estado de Coahuila de Zaragoza, indicando como sujeto obligado para dar respuesta a la Secretaría Ejecutiva



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y registrada bajo número de folio 01379919, mediante la cual solicita la información consistente en:

"¿Cómo se conforman los supervisores de libertad condicionada?

¿Quién está a cargo, de quien depende la supervisión de la libertad condicionada?

¿Cómo funciona la supervisión de libertad condicionada?

¿Cuáles son las normas o reglamentos con el que están constituidos los supervisores de libertad condicionada?".

El Comité de Transparencia procedió a analizar la solicitud de acceso a la información expuesta. Dicho análisis, tomó en consideración lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, que disponen que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión, y que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Por lo que atendiendo a las atribuciones y objeto de dicho sujeto obligado, se desprendió la notoria incompetencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar respuesta a la solicitud analizada, toda vez, que la información en ella requerida, no refiere a información que el sujeto obligado genere, administre, contenga o resguarde dentro de sus archivos, derivado del ejercicio de sus obligaciones y competencias legalmente establecidas.

En el mismo orden de ideas, procurando velar por la máxima efectividad del derecho de acceso a la información de los solicitantes, se acuerda que, en la medida de lo posible, la Unidad de Transparencia procure orientar al solicitante, respecto al sujeto obligado que pudiera resultar efectivamente competente para dar puntual respuesta a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO CT/002/2020

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 01379919.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha 09 de enero del presente año, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de los integrantes, en presencia del Secretario, emite el siguiente acuerdo mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 01379919, presentada por la C. Sandra López, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Por unanimidad, se declara la incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 01379919, presentada por la C. Sandra López.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que oriente, en la medida de lo posible, al solicitante de la información sobre el sujeto obligado que pudiera resultar competente para dar puntual respuesta a su solicitud de información con número de folio 01379919.

TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a comunicar el presente acuerdo al solicitante de la información, mediante la emisión de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 01379919, realizada por la C. Sandra López.

4.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 00020420 y 00020520, presentadas por la C. Sandra Hernández, en las que solicita:

"solicito cuáles y cuantos son los órganos internos de control del cada Estado de la Federación que están debidamente establecidos y en funciones al día de hoy."

Dentro de este punto, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, procedió a dar lectura a la solicitud de acceso a la información recibida por la Unidad de Transparencia de este organismo. Dicha solicitud fue interpuesta a través del sistema electrónico para la recepción de solicitudes del Estado de Coahuila de Zaragoza, indicando como sujeto obligado para dar respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y registrada bajo número de folio 01379919, mediante la cual solicita la información consistente en: "cuáles y cuantos son los órganos internos de control del cada Estado de la Federación que están debidamente establecidos y en funciones al día de hoy."

El Comité de Transparencia procedió a analizar la solicitud de acceso a la información expuesta. Dicho análisis, tomó en consideración lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, que disponen que la Secretaría Ejecutiva del



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión, y que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Por lo que atendiendo a las atribuciones y objeto de dicho sujeto obligado, se desprendió la notoria incompetencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar respuesta a la solicitud analizada, toda vez, que la información en ella requerida, no refiere a información que el sujeto obligado genere, administre, contenga o resguarde dentro de sus archivos, derivado del ejercicio de sus obligaciones y competencias legalmente establecidas.

En el mismo orden de ideas, procurando velar por la máxima efectividad del derecho de acceso a la información de los solicitantes, se acuerda que, en la medida de lo posible, la Unidad de Transparencia procure orientar al solicitante, respecto al sujeto obligado que pudiera resultar efectivamente competente para dar puntual respuesta a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO CT/003/2020

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la información requerida en las solicitudes de información pública con números de folio 00020420 y 00020520.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha 09 de enero del presente año, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de los integrantes, en presencia del Secretario, emite el siguiente acuerdo mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a las solicitudes de información pública con números de folio 00020420 y 00020520, presentadas por la C. Sandra Hernández, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Por unanimidad, se declara la incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a las solicitudes de información pública con números de folio 00020420 y 00020520, presentadas por la C. Sandra Hernández.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que oriente, en la



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

medida de lo posible, al solicitante de la información sobre el sujeto obligado que pudiera resultar competente para dar puntual respuesta a sus solicitudes de información con números de folio 00020420 y 00020520.

TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a comunicar el presente acuerdo al solicitante de la información, mediante la emisión de las respuestas a la solicitudes de información con número de folio 00020420 y 00020520, realizadas por la C. Sandra Hernández.

5.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 00020820, 00021020 y 00021120, presentadas por la C. Sandra Hernández, en las que solicita:

"me interesa saber cuáles y cuantos son los órganos internos de control de cada estado y sus dependencias"

Dentro de este punto, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, procedió a dar lectura a la solicitud de acceso a la información recibida por la Unidad de Transparencia de este organismo. Dicha solicitud fue interpuesta a través del sistema electrónico para la recepción de solicitudes del Estado de Coahuila de Zaragoza, indicando como sujeto obligado para dar respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y registrada bajo número de folio 01379919, mediante la cual solicita la información consistente en: "me interesa saber cuáles y cuantos son los órganos internos de control de cada estado y sus dependencias"

El Comité de Transparencia procedió a analizar la solicitud de acceso a la información expuesta. Dicho análisis, tomó en consideración lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, que disponen que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión, y que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Por lo que atendiendo a las atribuciones y objeto de dicho sujeto obligado, se desprendió la notoria incompetencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar respuesta a la solicitud analizada, toda vez, que la información en ella requerida, no refiere a información que el sujeto obligado genere, administre, contenga o resguarde dentro de sus archivos, derivado del ejercicio de sus obligaciones y competencias legalmente establecidas.



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En el mismo orden de ideas, procurando velar por la máxima efectividad del derecho de acceso a la información de los solicitantes, se acuerda que, en la medida de lo posible, la Unidad de Transparencia procure orientar al solicitante, respecto al sujeto obligado que pudiera resultar efectivamente competente para dar puntual respuesta a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO CT/004/2020

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la información requerida en las solicitudes de información pública con números de folio 00020820, 00021020 y 00021120.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha 09 de enero del presente año, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de los integrantes, en presencia del Secretario, emite el siguiente acuerdo mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a las solicitudes de información pública con números de folio 00020820, 00021020 y 00021120, presentadas por la C. Sandra Hernández, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Por unanimidad, se declara la incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a las solicitudes de información pública con números de folio 00020820, 00021020 y 00021120, presentadas por la C. Sandra Hernández.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que oriente, en la medida de lo posible, al solicitante de la información sobre el sujeto obligado que pudiera resultar competente para dar puntual respuesta a sus solicitudes de información con números de folio 00020820, 00021020 y 00021120.

TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a comunicar el presente acuerdo al solicitante de la información, mediante la emisión de las respuestas a la solicitudes de información con número de folio 00020820, 00021020 y 00021120, realizadas por la C. Sandra Hernández.



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

6.- Clausura de la Sesión.

Se da por concluida la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las 14:40 horas del día 09 de enero de 2020. Se levanta acta que consta de diez fojas, firmada por los integrantes del Comité de Transparencia para los efectos legales a que haya lugar.

Lic. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Graciela Padilla Hernández Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Mauricio Contreras Montoya Secretario del Comité de Transparencia